

Orden de ____ de ____, de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se modifica la zonificación a efectos del establecimiento de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos.

El apartado 2 del artículo 4 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, dispone que la zonificación que se contiene el apartado 1 de dicho precepto puede ser modificada mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

El apartado 3 del artículo 4 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, señala, asimismo, que los precios máximos de compraventa de las viviendas protegidas previstas en el decreto podrán actualizarse mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, que atribuye la competencia en materia de Vivienda a la Consejería de Sanidad y Políticas sociales,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la zonificación señalada en el artículo 4.1 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

En su virtud, los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrarán en dos zonas:

a) Zona A: Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.

b) Zona B: Resto de municipios de Extremadura y entidades locales menores.

SEGUNDO.- Modificar los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. En su virtud:

1. El precio máximo de compraventa o adjudicación, en primera transmisión, y el precio máximo anual de arrendamiento de las viviendas protegidas que hasta la presente Orden se incluían a la Zona C, y de las que a partir de la misma se incluyan en la nueva zona B, serán los correspondientes a esta última.

2. Los precios máximos de compraventa o adjudicación, en primera transmisión, se actualizarán de forma automática en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo. La actualización se operará cada mes de enero, el día en que se haga público el índice anual del ejercicio económico inmediato anterior.

La presente orden regirá para toda calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción que se expida a partir del 1 en enero de 2019, así como para toda solicitud de visado de contrato de compraventa, contrato de arrendamiento o título de adjudicación, para toda solicitud de subvención y para toda solicitud de informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento que se presenten a partir de dicha fecha.

Mérida, ___ de ___ de 2018
EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José M^a Vergeles Blanca